



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.  
Sincé, Sucre, quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: MALFISA NAVARRO DE LASTRE Y OTROS  
DEMANDADO: E.S.E. DE GALERAS, SUCRE  
RADICACIÓN: 7074231890012016-00119-00

Visto el anterior informe de secretaria, y comoquiera que, los apoderados judiciales de la parte demandante en este asunto, solicitan suspender hasta el 30 de Marzo de 2021 los efectos de las medidas cautelares que fueron decretadas dentro del proceso de la referencia; contra los recursos que posee la entidad demandada ante las cuentas de ahorro y corrientes del BBVA de la ciudad de Sincelejo, en razón a que se celebró acuerdo de pago dentro del proceso ejecutivo laboral de Alicia Hernández y otros, contra la ESE Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras, radicación 2016-00028-00, el cual posee turno anterior del proceso de la referencia y se pagará durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2021, la petición resulta procedente, por lo que se accederá a ello. En consecuencia, se ordena la suspensión de la medida antes señalada. Líbrese los oficios correspondientes.

Aceptase la renuncia a notificación y ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:

  
LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR